Al responder citar: S-CO-SE-UCE-2026-33906
Destinatario: RESPUESTA QUEJA ANONIMA
Fecha: 28/09/2026 11:59 am Folios: 1
Tipo: Comunicaciones Externas Anexos:
Dependencia: UNIDAD DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
GED E-CO-2026-22472

S-CO-SE-UCE-2026-33906

Manizales, 28 de septiembre de 2026.

Asunto: *Respuesta de fondo y publicación en página web institucional a Queja Anónima con Radicado E-CO-2026-22472.*

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1755 de 2015, y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se da respuesta a la queja anónima interpuesta ante esta Secretaría por medio de las PQRS de la ventanilla virtual, con radicado S-CO-SE-UCE-2026-33906.

Desde la Secretaría de Educación de Manizales, en estricta concordancia con los principios de corresponsabilidad, prevención, promoción y garantía de derechos establecidos en la Ley 1620 de 2013, rechazamos categóricamente cualquier acción de carácter convivencial que afecte o altere el clima escolar y el libre desarrollo de la comunidad educativa. Más allá del trámite administrativo de un requerimiento, nuestra misionalidad prioriza el acompañamiento institucional, el diálogo directo con el representante legal del establecimiento educativo y la verificación técnica del clima escolar, garantizando que el bienestar, la dignidad y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes prevalezcan en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

En virtud de lo anterior y tras revisar las situaciones expuestas en la queja anónima respecto a la Institución Educativa Rural José Antonio Galán, esta Secretaría de Educación adelantó la interlocución directa con el rector, con el fin de verificar, en el marco del debido proceso, la trazabilidad de las actuaciones reportadas por el establecimiento educativo.

El establecimiento educativo, da cuenta de la intervención de las diferentes situaciones de convivencia escolar mediante acciones pedagógicas, formativas, de contención y de apoyo interinstitucional con la Policía del cuadrante y de la policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF y la Corregiduría, abordando de fondo la prevención de riñas, el uso indebido de redes sociales y el porte o consumo de vapeadores, de igual forma, ante eventos específicos de presunta ingesta o manejo de medicamentos y sustancias por parte de estudiantes, la institución activó los protocolos de salud, citó a los acudientes, trasladó los casos al ICBF y autoridades de protección, realizó el reporte oficial en la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

plataforma SIUCE y efectuó el respectivo seguimiento, cuyos exámenes médicos descartaron la presencia de sustancias psicoactivas.

Cabe destacar que cada uno de los procedimientos adelantados por las directivas y docentes, se ha ceñido estrictamente al Manual de Convivencia comprometiéndose la institución a dar continuidad a este fortalecimiento mediante sesiones periódicas del Comité Escolar de Convivencia, la articulación constante con el Consejo Directivo y la ejecución de su plan de mejoramiento pedagógico.

Finalmente, es preciso orientar a la comunidad educativa que, en caso de requerirse actuaciones de la Secretaría de Educación que impliquen decisiones administrativas o disciplinarias relacionadas con el ejercicio profesional de docentes o directivos docentes, la norma exige la presentación de una comunicación formal dirigida a la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, en dicho documento se deben narrar los hechos de manera detallada y objetiva, adjuntando o indicando las evidencias que sustenten los presuntos actos contrarios al ejercicio de la función docente, garantizando así el debido proceso y la realización del análisis legal y administrativo correspondiente.

Con toda atención,

DIANA MARCELA GOMEZ ARCE
Líder Unidad de Calidad
Secretaria de Educación

Proyectó
JULIÁN FRANCO MARÍN
Profesional Universitario
Secretaría de Educación de Manizales

Manizales, 21 de septiembre de 2026

Profesional
JULIÁN FRANCO MARÍN
Profesional Universitario
Secretaría de Educación de Manizales
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta a traslado por competencia de Petición – Queja Anónima sobre convivencia escolar y reporte de acciones institucionales en el marco de la Ley 1620 de 2013.

Referencia: Oficio de fecha 11 de septiembre de 2026 – Remisión y traslado por competencia de Petición – Queja Anónima para análisis, atención institucional y reporte de acciones desde el marco de la Ley 1620 de 2013.

Cordial saludo.

En atención al oficio de fecha 11 de septiembre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Educación de Manizales remitió por competencia a la Institución Educativa Rural José Antonio Galán una petición/queja de carácter anónimo relacionada con diferentes situaciones que, según lo expuesto, podrían estar afectando la convivencia y el clima escolar, nos permitimos presentar respuesta a los aspectos señalados y relacionar las acciones adelantadas por la institución educativa dentro del ámbito de sus competencias.

1. CONVIVENCIA ESCOLAR Y USO DE VAPEADORES

La Institución Educativa Rural José Antonio Galán, a través de las diferentes instancias escolares, docentes, orientación, coordinación y rectoría, ha velado por la sana convivencia escolar y seguridad del estudiantado, se han presentado sucesos infortunados pero esporádicos en lo relacionado a agresiones y riñas entre los estudiante, se les ha dado trámite inmediato, garantizando el debido proceso, registro en observador, mediación entre

estudiantes y acudientes, reflexión, restauración pedagógica y reporte a las diferentes dependencias e instancias según sea el caso, como por ejemplo Policía de Infancia y Adolescencia e ICBF.

Con respecto a los problema citados de pornografía y uso indebido de redes sociales, se vienen presentando situaciones reiteradas en los grados sextos y séptimos principalmente, en donde se han intervenido de manera oportuna, prevaleciendo un enfoque de orientación, capacitación y acompañamiento a los estudiantes involucrados, se evita la revictimización y el escarnio público de los menores implicados, la institución no omite situaciones, se trabaja desde un enfoque de derechos como lo dispone la Ley 1620 y las directrices ministeriales. Diferentes instituciones como la Fiscalía, la Policía Nacional y la Secretaría de la Mujer, han realizado sensibilización, formación y acompañamiento a estas situaciones.

El tema de los vapeadores es uno de los retos más complejos de la institución educativa, su fácil expendio, la permisividad de algunos padres de familia y una flexibilidad legal que permite su porte, hace compleja la situación, no obstante, en la institución está prohibido su uso, en los últimos meses se han redoblado los esfuerzos en turnos de vigilancia, intervención de padres de familia en los casos de consumo, decomiso y reporte a las instancias correspondientes como sector salud y sector protección. Es necesario aclarar que se han dispuesto espacios de sensibilización para concientizar sobre los efectos nocivos del uso de estos dispositivos, conferencias, escuelas de padres entre otros. En las ultimas semanas afortunadamente ha disminuido el número de casos relacionados a esta problemática.

Para culminar la respuesta en torno al tema de convivencia escolar, como institución educativa reiteramos nuestro compromiso con la integridad y seguridad de los estudiantes, no compartimos la idea de que nos encontremos en una severa crisis de entorno escolar, si bien se han presentado situaciones desafortunadas de especial intervención, son atendidas de manera oportuna por docentes y equipo directivo, con un constante apoyo de la estación de policía de la vereda de Alto Bonito, quién ha sido el enlace más efectivo con la dependencia de Infancia y Adolescencia y la Corregiduría del Corregimiento el Manantial. La institución en términos generales presta de manera efectiva el servicio educativo, donde el clima escolar y laboral son normales y en el marco de los derechos establecidos por la ley.

2. HECHO OCURRIDO EL 4 DE SEPTIEMBRE

Antes de explicar el procedimiento llevado a cabo, como institución educativa queremos dejar en claro que en la presente administración no se han presentado casos comprobados de expendio y consumo de sustancias psicoactivas dentro del establecimiento.

Sobre presunto caso fechado el 4 de septiembre; en la IE, se presentó una estudiante solicitando llamar a su acudiente para salir de la IE refiriendo "tengo dolor de barriga". Se llamó a su acudiente, quien se presentó minutos después y la retiró de la IE. Se aclara que la estudiante no estaba desorientada, ni presentaba indicadores de presunto consumo de SPA u otras sustancias. Posteriormente, sobre el caso en cuestión se sostuvo reunión con la estudiante, otra compañera de su grupo y los acudientes de ambas. Se aclaró la situación frente a sus acudientes. Dichos soportes se encuentran en la IE.

Asociado a este punto; el día primero de septiembre se presentó un presunto consumo por varios jóvenes de un medicamento (risperidona 2mg) formulado a un estudiante de grado séptimo 1, el medicamento era presuntamente tomado por el estudiante sin control de la acudiente. El estudiante lleva estas pastas a la institución, las ofrece a dos compañeros y voluntariamente acceden a ingerirlas, ocasionando mareos y malestar general en los adolescentes, ante los síntomas, son remitidos a coordinación y rectoría, se activan los protocolos y rutas correspondientes, en la institución hacen presencia de manera inmediata madres de familia de los jóvenes implicados y patrulla de la estación de Policía Alto Bonito y posteriormente patrulla de Infancia y Adolescencia, tras corroborar lo sucedido, se realizan las versiones libres y actas correspondientes, luego los menores son llevados por el rector en compañía de acudientes y Policía de Infancia a los respectivos centros médicos para su atención y valoración.

Luego de ser atendidos son dados de alta sin afectaciones de considerar. Los acudientes posteriormente aportan las pruebas toxicológicas, con resultados negativos para consumo de sustancias psicoactivas.

Con el menor que ofreció y entregó el medicamento se activan las rutas de atención integral correspondientes, reporte a ICBF y a policía de infancia y adolescencia. Con los menores de edad que ingirieron el medicamento; también se activaron las rutas correspondientes

además del seguimiento y registro al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en módulo de consumo de sustancias. Como acción preventiva el día 7 de septiembre se cambia al grupo séptimo 2 (teniendo presente solicitud de su acudiente) y se informa su situación a la defensoría de familia que lleva su caso, el día martes 8 de septiembre es trasladado a las oficinas de la misma entidad, la cual, se hace cargo hasta el día de hoy del proceso del estudiante, sanciones y todo lo relacionado con el restablecimiento de derechos.

3. FALTA DE CELERIDAD E INOBSERVANCIA INTERNA EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Frente a la afirmación según la cual la Institución Educativa y, particularmente, la Coordinación, habrían incurrido en falta de celeridad, rigor o contundencia en la atención de situaciones clasificadas como Tipo II y Tipo III, resulta necesario precisar que dicha afirmación no corresponde de manera integral a las actuaciones que efectivamente se han venido desarrollando al interior de la institución.

La Institución Educativa Rural José Antonio Galán aplica las disposiciones contempladas en su Manual de Convivencia y las rutas de atención correspondientes, procurando garantizar tanto la protección de los derechos de los estudiantes involucrados como el debido proceso y el esclarecimiento de las situaciones reportadas.

En este sentido, la actuación de la Coordinación no se ha limitado a la recepción de reportes o a la remisión de casos a entidades externas. De manera sistemática, se han adelantado actuaciones internas orientadas a la identificación, reflexión, documentación, análisis y atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Entre las actuaciones realizadas se encuentran:

- Citación de los estudiantes involucrados en las situaciones reportadas.
- Realización de entrevistas individuales.
- Recepción de versiones y descargos, según las circunstancias de cada caso.
- Citación e información a padres, madres y/o acudientes.
- Elaboración y conservación de las respectivas actas y registros institucionales.
- Comunicación de las situaciones a la Rectoría.
- Remisión a Orientación Escolar para la atención correspondiente por los servicios de salud mental cuando las circunstancias lo han requerido.

- Remisión al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF cuando se han identificado circunstancias que pueden requerir el restablecimiento de derechos o la intervención de la autoridad competente.

Estas actuaciones evidencian que la institución ha activado mecanismos internos y externos de atención y protección, de acuerdo con la naturaleza de las situaciones conocidas y con las circunstancias particulares de cada caso.

Sobre la intervención del Comité Escolar de Convivencia:

Respecto de la afirmación relacionada con la no convocatoria del Comité Escolar de Convivencia, se precisa que a la fecha; el Comité no ha sesionado frente a las situaciones objeto de referencia, debido a que; si bien es cierto que respetando el debido proceso se tomaron todas las acciones correspondientes al esclarecimiento de los hechos y a la activación de rutas de atención integral, se estaba a la espera de respuestas sobre medidas externas tomadas en cada uno de los casos, para tomar decisiones coherentes y articuladas con dichas medidas (sugerencias de centros de apoyo, de defensorías asignadas y/o posibles cambios de medida o asignación de centro de atención).

Esta circunstancia no significa que la institución haya permanecido inactiva frente a las situaciones reportadas. Por el contrario, se han desarrollado las actuaciones iniciales de atención, documentación, comunicación, protección y remisión que corresponden a cada situación, dejando los respectivos soportes institucionales.

La finalidad de estas actuaciones previas es precisamente permitir que cualquier análisis posterior por parte del Comité Escolar de Convivencia se realice con base en información suficientemente documentada.

Debe señalarse, además, que el propio artículo 42 del Manual contempla diferentes actuaciones sucesivas dentro de la atención de las situaciones Tipo II, incluyendo la exposición de lo acontecido por las partes y sus acudientes, la determinación de acciones restaurativas, el análisis y seguimiento por parte del Comité y la verificación posterior de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. PATRÓN DE PERSECUCIÓN HACIA MULTIPLES ESTUDIANTES

Es necesario precisar que la institución Educativa Rural José Antonio Galán emplea políticas de inclusión enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional, misión y visión. Las intervenciones, reportes y medidas de tipo correctivo y restaurativo, se realizan de manera equitativa sin trasgredir el debido proceso e integridad de los estudiantes.

Frente a la afirmación sobre un supuesto patrón de persecución y rigurosidad selectiva hacia estudiantes la Institución Educativa Rural José Antonio Galán rechaza y no acepta la afirmación según la cual la Coordinadora habría desarrollado conductas de persecución, hostigamiento, intimidación o rigurosidad selectiva hacia estudiantes de la institución.

Se trata de afirmaciones de especial gravedad que, además de atribuir una conducta irregular a una funcionaria, utilizan expresiones como "persecución", "hostigamiento", "acoso disciplinario" e "intimidación", sin que en el planteamiento presentado se individualicen de manera concreta las actuaciones, fechas, circunstancias, decisiones o conductas específicas que permitan sustentar objetivamente tales señalamientos.

La actuación de la Coordinación se encuentra enmarcada en las funciones propias de su cargo, en el Manual de Convivencia institucional y en la obligación de la institución educativa de garantizar condiciones adecuadas para la convivencia escolar, la protección de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de los deberes establecidos institucionalmente.

La Ley 1620 de 2013 establece responsabilidades específicas para los establecimientos educativos relacionadas con la garantía de la dignidad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa, la implementación del Comité Escolar de Convivencia y el desarrollo de acciones de prevención, promoción y protección mediante el Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral. (Función Pública).

En consecuencia, la realización de citaciones, entrevistas, recepción de descargos, comunicación con padres, madres o acudientes y documentación de situaciones disciplinarias o de convivencia no puede ser considerada, por sí misma, una conducta persecutoria o de hostigamiento. Estas actuaciones constituyen mecanismos institucionales destinados a conocer los hechos, escuchar a los involucrados, garantizar el derecho de

defensa y determinar las actuaciones que correspondan conforme al Manual de Convivencia.

5. MALA GESTIÓN, PERMANENCIA PROLONGADA Y ANULACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Es necesario aclarar que la institución educativa cuenta con un equipo directivo, que esta conformado por Rector, Coordinadora y Orientadora Escolar, cada uno con fines específicos, el Rector tiene una función administrativa, legal, logística, de proposición y ejecución de proyectos obligatorios y trasversales, garante de la prestación del servicio educativo y ordenador del gasto, la Coordinadora vela por la ejecución del proyecto académico (distribución docente, plan de estudios, horarios entre otros) y regular e intervenir las situaciones de convivencia y la Orientadora Escolar tiene la responsabilidad de brindar apoyo psicosocial, emocional y conductual a los diferentes miembros de la comunidad educativa, así como la implementación de estrategias para fortalecer la sana convivencia y bienestar de los estudiantes.

Se procura realizar un trabajo en equipo e interdisciplinario, dado el volumen de estudiantes (cerca de 600), atendiendo cuatro sedes, es necesario la distribución de funciones y delegar responsabilidades, es por ello que, por ejemplo, el Rector, no puede hacer presencia en todas las situaciones de convivencia que se presentan en el día a día.

Con respecto al proceder en la atención de los conflictos por parte de la coordinación, prevalece la atención inmediata de los mismos, activando las rutas correspondientes, actualmente la institución educativa se encuentra realizando un plan de mejoramiento enfocado al planteamiento y aplicación de correctivos pedagógicos apropiados, según la faltas y situaciones de convivencia que se presentan.

El Consejo directivo en la presente administración, está enfocado a decisiones y debates relacionados con la distribución presupuestal, la relación con la comunidad y el territorio, prestación de los servicios educativos, veeduría a intervenciones infraestructurales, situaciones legales y administrativas que requerían análisis y discusión, evaluar el accionar de aliados estratégicos entre otros. En ningún momento la distribución de los roles y las funciones están encaminadas a generar concentración de la autoridad en alguna de las partes o a la desautorización de ninguno de los miembros del equipo directivo, por el

contrario, se busca atender todos los frentes que se presentan de la manera más oportuna y apropiada.

El equipo directivo de la institución escucha y tiene en cuenta todas las sugerencias, en cabeza de su rector, siempre está dispuesto al dialogo y la mejora continua, si es menester, se incluirá dentro de la agenda de los próximos consejos directivos, la exposición y debate de diferentes situaciones especiales de la convivencia escolar. De igual forma, atendiendo las sugerencias de miembros de la comunidad educativa; se procederá a reunir con mayor frecuencia el comité de convivencia escolar, la institución da garantías de un trabajo oportuno, profesional e idóneo, pero siempre con la consigna de que se encuentra en un proceso de mejoramiento continuo, donde los padres de familia y comunidad en general son siempre bienvenidos con sus valiosos aportes.

Finalmente, la Institución Educativa Rural José Antonio Galán reitera su compromiso con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la promoción de una sana convivencia escolar y la garantía de un ambiente educativo seguro, respetuoso e incluyente para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Con lo anterior, se da respuesta al traslado efectuado por la Secretaría de Educación de Manizales, dejando constancia de las acciones institucionales adelantadas frente a los aspectos señalados en la petición anónima.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER FLÓREZ CASTAÑEDA
Rector
Institución Educativa Rural José Antonio Galán
Manizales